|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CCPR/C/TGO/Q/4 | |
|  | **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** | | Distr. general  27 de agosto de 2010  Español  Original: francés |

**Comité de Derechos Humanos**

**99º período de sesiones**Ginebra, 12 a 30 de julio de 2010

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar  
el cuarto informe periódico del Togo (CCPR/C/TGO/4)

Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto (artículo 2)

1. Sírvanse proporcionar ejemplos concretos de procesos judiciales en los que una de las partes haya invocado directamente las disposiciones del Pacto y de casos en los que los tribunales nacionales hayan aplicado el Pacto directamente. ¿Existen programas de formación sobre las disposiciones del Pacto destinados a los agentes del Estado, así como a los maestros, los jueces, los abogados, los miembros de la policía y los funcionarios encargados de la seguridad nacional?

2. Sírvanse proporcionar información complementaria sobre la Ley Nº 2005-04, de 9 de febrero de 2005, por la que se enmienda la Ley orgánica Nº 96-12 de 11 de diciembre de 1996, relativa a la composición, la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Sírvanse describir de manera más detallada las competencias de la Comisión en cuanto a las violaciones de los derechos humanos. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la independencia de la CNDH con respecto al poder ejecutivo, en especial en lo que se refiere a dotarla de un presupuesto adecuado al ejercicio de sus funciones?Durante los últimos cinco años, ¿de cuántas denuncias se ha ocupado la Comisión y qué curso les ha dado?

Prohibición de la incitación al odio y participación en la vida  
pública (artículos 20 y 25)

3. Sírvanse indicar si se han emprendido investigaciones y actuaciones judiciales en relación con las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante y después de las elecciones presidenciales del 24 de abril de 2005. Indíquense las sanciones, si es el caso, impuestas a los dirigentes políticos y los periodistas que incitaron al odio étnico durante el proceso electoral de 2005. A este respecto, y como consecuencia de esos acontecimientos, sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para prohibir toda incitación al odio étnico, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia. Sírvanse facilitar información sobre la situación en que se encuentran las investigaciones emprendidas por la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación. Sírvanse proporcionar asimismo información detallada y actualizada sobre los mecanismos existentes en el Estado parte para garantizar la transparencia y equidad de las elecciones. Indiquen también si se han iniciado investigaciones y acciones judiciales respecto a las denuncias de numerosas irregularidades en las elecciones de 2005.

Igualdad entre hombres y mujeres y prohibición de toda  
discriminación (artículos 2, 3 y 26)

4. En cuanto al párrafo 58 del informe del Estado parte (CCPR/C/TGO/4), que dice: "El derecho positivo del Togo ha consagrado la práctica consuetudinaria según la cual el jefe de la familia es el hombre" y "esta institución tiene consecuencias discriminatorias sobre las mujeres en la práctica y en determinadas disposiciones jurídicas", sírvanse describir las medidas adoptadas para ajustar el Código de la Persona y de la Familia a las disposiciones del Pacto, en particular los artículos 3 y 26. Sírvanse asimismo proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra las mujeres y erradicar las causas de discriminación y para sensibilizar a la población acerca de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Sírvanse presentar también información detallada sobre las medidas adoptadas para abolir definitivamente la poligamia. Indíquese si las relaciones sexuales consentidas entre adultos constituyen un delito en el derecho penal del Togo. Descríbanse, en su caso, las medidas tomadas para adaptar el Código de la Persona y de la Familia a las disposiciones del Pacto.

Violencia contra la mujer (artículos 3 y 7)

5. Sírvanse proporcionar: a) información sobre el marco jurídico establecido en el Togo para combatir la violencia contra la mujer, así como todas las medidas adoptadas o previstas para eliminar la violencia contra la mujer; y b) datos estadísticos de los cinco últimos años sobre el número de denuncias presentadas relativas a las distintas formas de violencia contra la mujer y el número de decisiones adoptadas por los tribunales en ese ámbito, indicando si la violencia doméstica y la violación marital son objeto de sanciones penales en el Código Penal del Estado parte.En caso afirmativo, indiquen el número de condenas impuestas por los tribunales en las causas de violación marital y de mutilación genital femenina.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y protección del niño  
(artículos 6, 7 y 24)

6. El Estado parte señala en el párrafo 98 del informe que "en el anteproyecto de ley refrendado con miras a enmendar el Código Penal se integra la definición de tortura enunciada en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, así como el concepto de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y se proponen sanciones adecuadas para tales actos". Sírvanse indicar en qué etapa se encuentra el proyecto de ley, así como su contenido. Sírvanse comentar las denuncias que dan cuenta de la existencia de una práctica generalizada de malos tratos por parte de agentes del Estado, así como de la impunidad de que gozan los autores de esos actos.Sírvanse proporcionar más información sobre los mecanismos que permiten examinar las denuncias de tortura o malos tratos formuladas contra agentes del Estado en todas las etapas de la privación de libertad y precisar en qué medida son independientes esos mecanismos. Sírvanse indicar el número de denuncias de tortura o malos tratos registradas y proporcionar información sobre las investigaciones y los juicios realizados y las condenas y medidas de indemnización dictadas.

7. ¿Se han adoptado medidas para poner en práctica los "22 compromisos" contraídos por el Estado parte, en particular en materia de fortalecimiento de la democracia, derechos humanos y respeto de las libertades fundamentales en el marco de las consultas relativas al artículo 96 del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea o "acuerdo de Cotonú"? El Comité se refiere a este respecto a los siguientes compromisos: a) Compromiso Nº 2.1 "garantizar en todo momento que no haya ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura ni otros actos inhumanos o degradantes"; b) Compromiso Nº 2.4 "permitir el libre acceso a las personas privadas de libertad por abogados y organizaciones no gubernamentales (ONG) humanitarias"; y c) Compromiso Nº 2.6 "procesar por vía judicial o disciplinaria a los culpables de ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y tratos inhumanos o degradantes".

8. Según la información de que dispone el Comité, los castigos corporales son una práctica habitual en la Brigada de Menores de Lomé, donde niños abandonados, víctimas de trata y marginados, algunos de ellos menores de 10 años, se encuentran detenidos con jóvenes adultos delincuentes. Sírvanse describir las medidas concretas aplicadas para impedir esa práctica en los centros de detención. Sírvanse indicar también qué medidas ha adoptado el Gobierno para revisar su legislación, sus políticas y sus presupuestos a fin de asegurar la aplicación integral de las normas de la justicia de menores.

Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso (artículo 8)

9. Según distintas fuentes de información, el Estado parte es un país de origen, tránsito y destino de niños y mujeres víctimas de la trata y del tráfico de seres humanos con fines de trabajo forzoso y de explotación sexual.Sírvanse indicar las medidas adoptadas para luchar contra la trata y el tráfico de mujeres y niños y velar por que se atienda a las víctimas. Sírvanse además proporcionar información sobre las investigaciones, los juicios y las condenas pronunciadas por los tribunales contra los autores de esos actos.

Derecho a la libertad y a la seguridad personales y  
encarcelamiento por deudas (artículos 9 y 11)

10. El artículo 15 de la Constitución del Togo prohíbe las detenciones y los arrestos arbitrarios (párrafo 121 del informe del Estado parte); además, los agentes y oficiales de la policía judicial no están autorizados a realizar detenciones sin mandato salvo en caso de delito flagrante (párr. 126). Sin embargo, según la información de que dispone el Comité, esas prácticas existen y afectan especialmente a los militantes y simpatizantes de la oposición. Sírvanse indicar qué medidas ha previsto adoptar el Estado parte para corregir esa situación.

11. Sírvanse indicar si la legislación y la práctica del Estado parte permiten a toda persona detenida o presa presentar un recurso ante los tribunales para que se pronuncien sin demora sobre la legalidad de su privación de libertad y ordenen su liberación si fuese ilegal, de conformidad con el artículo 9 del Pacto. De ser así, sírvanse proporcionar ejemplos concretos.

12. En su informe, el Estado parte señala que, pese a que está formalmente prohibido encarcelar a una persona por deudas civiles o mercantiles, en los centros de privación de libertad se encuentran personas que han sido recluidas allí por infracciones relacionadas con esos tipos de deudas (párr. 123). Sírvanse indicar qué medidas ha previsto adoptar el Estado parte para corregir esas situaciones.

Tratamiento de las personas privadas de libertad (artículo 10)

13. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para dar curso a la recomendación del Comité (CCPR/CO/76/TGO, párr. 14) por la que se insta al Estado parte a enmendar las disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a la detención policial, de modo que se prevengan eficazmente las violaciones de la integridad física y mental de los detenidos, y que se salvaguarden los derechos de la defensa.

14. Según la información recibida por el Comité, la situación en los puestos de policía y de la gendarmería, así como en la mayoría de las prisiones del país, es alarmante en cuanto a las condiciones de higiene, el acceso a la atención sanitaria, la alimentación y el hacinamiento. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados para alcanzar los objetivos del Programa de ayuda urgente al sector penitenciario. Sírvanse indicar asimismo las medidas adicionales adoptadas por el Estado parte para reducir el hacinamiento carcelario, mejorar las condiciones de detención y garantizar que los presos preventivos permanezcan separados de los condenados. ¿Tienen acceso las ONG a los establecimientos penitenciarios? De ser así, indiquen en qué condiciones.

15. Sírvanse indicar el número de personas muertas en prisión o durante la detención policial en los últimos cinco años, e informar sobre los resultados de las investigaciones realizadas como resultado de esas muertes.

Derecho a circular libremente (artículo 12)

16. ¿Existen actualmente restricciones a la libertad de circulación entre las diferentes regiones del Togo?

17. Sírvase proporcionar información detallada sobre la magnitud, las causas y la dinámica del fenómeno del desplazamiento forzoso en el Togo, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección de los desplazados internos y el acceso de los desplazados a los recursos humanitarios. En particular, indiquen las medidas adoptadas para proteger y prestar asistencia a los desplazados y los refugiados que regresan al Togo desde los países vecinos de Ghana y de Benin. Sírvanse proporcionar información precisa sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para respetar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E.CN.4/1998/53/Add.2, anexo).

Derecho a un juicio imparcial e igualdad ante la ley  
(artículos 14 y 26)

18. De acuerdo con distintas fuentes de información, existe en el Estado parte un mal funcionamiento de las instituciones judiciales, en particular debido a la falta de jueces y de personal judicial. ¿Qué medidas adicionales ha adoptado el Estado parte para reducir la excesiva duración de los procedimientos judiciales (párrafo 173 del informe)? Sírvanse aclarar qué entiende el Estado parte por "presunción de culpabilidad" en el párrafo 147 de su informe.

19. Con referencia a la información proporcionada en los párrafos 150 a 157 del informe del Estado parte, sírvanse aclarar si se brinda asistencia letrada gratuita a quienes carecen de medios.

20. En el párrafo 120 de su informe el Estado parte indica que "el artículo 19 [de la Constitución del Togo] prevé la reparación de los perjuicios resultantes de un error judicial o del mal funcionamiento de la justicia". Sin embargo se añade que "esta disposición nunca se ha aplicado por el temor de los usuarios de la justicia o por su falta de conocimiento de sus derechos". ¿Ha previsto el Estado parte adoptar medidas para garantizar la observancia de ese artículo de la Constitución?

Derecho a la libertad de religión y de expresión, derecho de  
reunión pacífica y libertad de asociación (artículos 18, 19, 21 y 22)

21. Sírvanse indicar el número de organizaciones religiosas que hayan solicitado su inscripción al Ministerio del Interior en los últimos cinco años. ¿En cuántos casos se ha denegado la inscripción y por qué razones?

22. Según la información de que dispone el Comité, los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos sufren hostigamiento e intimidación. Sírvanse comentar las medidas adoptadas para garantizar en la práctica la libertad de expresión, de reunión y de asociación.

23. Sírvanse proporcionar detalles sobre los criterios utilizados por la Dirección de Medios Audiovisuales y Comunicación para evaluar las actividades de distintas organizaciones y sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia de la Dirección respecto del poder ejecutivo.

24. Sírvanse describir el régimen de libertad de reunión e indicar su grado de compatibilidad con el Pacto. El Estado parte señala en el párrafo 214 de su informe que "las reuniones y actos [electorales] no pueden celebrarse en la vía pública" y que "están prohibidos entre las 22.00 y las 6.00 horas". Sírvanse comentar esa información en referencia al artículo 21 del Pacto.

25. En el párrafo 225 de su informe, el Estado parte se refiere a "las dificultades que enfrentan las asociaciones y las ONG para recibir la autorización [certificado de inscripción] correspondiente y para organizar reuniones y actos". Sírvanse proporcionar información detallada a este respecto e indicar las medidas adoptadas para superar esas dificultades.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículo 27)

26. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que las personas pertenecientes a minorías puedan disfrutar, junto con los demás miembros de su grupo, de su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión y utilizar su propio idioma (párrs. 329 a 334).

Difusión del Pacto (artículo 2)

27. Se invita al Estado parte a explicar lo que ha hecho y prevé hacer para dar a conocer las disposiciones del Pacto y el contenido de su cuarto informe periódico, así como el examen de ese informe por el Comité. Facilítese también información sobre la participación de la sociedad civil y las instituciones nacionales encargadas de los derechos humanos en la preparación del cuarto informe periódico.